OLABERRIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE OLABERRIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN DE SUELOS Y AGUAS ASOCIADAS DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS POR LA ACTIVIDAD DEL CAMPO DE TIRO MUNICIPAL UBICADO EN EL BARRIO BARRUTI DE OLABERRIA.

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato, es la prestación del **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN DE SUELOS Y AGUAS ASOCIADAS DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS POR LA ACTIVIDAD DEL CAMPO DE TIRO MUNICIPAL UBICADO EN EL BARRIO BARRUTI DE OLABERRIA (2026).**

CÓDIGO CPV:
90732000-7 Servicios relacionados con la contaminación del suelo.

El objeto fundamental del presente servicio es la asistencia técnica en trabajos de inspección y caracterización de los suelos y aguas asociadas, que sea preciso llevar a cabo en los próximos dos (2) años, para cumplir con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de suelos potencialmente contaminados, y con el resto de la legislación vigente en la materia de suelos contaminados.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.

Como consecuencia de la actividad del tiro al plato desarrollada entre 1967 y 2015, y en base a los resultados de la investigación de la calidad del suelo desarrolladas en 2013- 2015 y 2022, existe una contaminación del suelo superficial por plomo, arsénico y antimonio por deposición, disolución y lixiviación de perdigones, y de varios PAH por la presencia de fragmentos de platos bituminosos.

El grado de contaminación detectado ha llegado a afectar a la calidad del medio vegetal por procesos de asimilación y bioacumulación, y a las aguas superficiales y subterráneas por procesos de lixiviación. Los resultados del Análisis Cuantitativo de Riesgo para la salud humana de 2016.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, en el expediente deberá justificarse adecuadamente un informe de insuficiencia de medios.
El presente pliego de prescripciones técnicas para este contrato de servicios, tiene por

objeto definir las condiciones y criterios a que tienen que atender la adjudicataria, para la asistencia técnica para la inspección de suelos y aguas asociadas dentro de las actuaciones de recuperación de suelos contaminados por la actividad del campo de tiro municipal ubicado en el Barrio Barruti de Olaberria.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente servicio es de DOS (2) AÑOS.
No se contempla ninguna prórroga del contrato que se licita.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

1.- El tipo de licitación es de OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS (89.000 €) más 18.690,00 € correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un tipo de licitación total de 107.690,00 €, tipo que podrá ser mejorado a la baja por las licitadoras.

2.- El valor estimado del contrato es de 89.000,00 €, excluido IVA.

El tipo de licitación incluye la preparación, desarrollo de las actividades, materiales, reuniones, evaluación, compras o cualquier otra actuación complementaria que conlleve la gestión del servicio.

Asimismo, el precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el/la contratista tenga que realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea.

5. FINANCIACIÓN.

El servicio objeto del presente contrato se financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.0000.601.172.11.01.2026 y 1.0000.226.172.00.01.2026 del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

6. RÉGIMEN DE PAGOS.

El importe de los trabajos se abonará mensualmente mediante la aplicación de los precios unitarios propuestos en la oferta económica a las mediciones realmente ejecutadas en dicho período, quedando incluidos en dichos precios unitarios todos los medios materiales y humanos para la correcta realización de los distintos trabajos indicados en este Pliego.
De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el área de Contabilidad, el Órgano de Contratación es el Alcalde y la unidad destinataria es Alcaldía.

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTÍAS.

La adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la empresa licitadora, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por la adjudicataria todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará por **procedimiento abierto**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156, y siguientes de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.
La tramitación del expediente será ordinaria.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con las licitadoras se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del/de la destinatario/a.

2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la

notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si la destinataria no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida para este contrato, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 17.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. **Será necesario acreditar la habilitación legal requerida en la cláusula VIII. HABILITACIÓN LEGAL REQUERIDA: ACREDITACIÓN SECTORIAL, del Pliego de condiciones técnicas y contar con los MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES descritos en la cláusula V. de ese mismo Pliego.**

Las empresas extranjeras deberán reunir además los requisitos establecidos en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Entre los criterios de valoración de las ofertas, que han de servir de base para la adjudicación del contrato, se contemplan criterios de apreciación automática, directa o mediante fórmula (puntuación máxima de 78 puntos) y criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (puntuación máxima 22 puntos). Así mismo se da

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145. 4 párrafo 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

13.1 Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Hasta un máximo de 42 puntos sobre 100).

1.- Propuesta metodológica del desarrollo de la asistencia técnica (Hasta 42 puntos):

Propuesta metodológica del desarrollo de la Asistencia Técnica de conformidad con el alcance definido en el Capítulo III del Pliego de Prescripciones Técnicas. A tal efecto, Se valorará la concreta propuesta técnica que se efectúe sobre los siguientes criterios:

La memoria técnica se desarrollará con los siguientes formatos:

- De 0 a 15 puntos: Los medios materiales a emplear en la ejecución del contrato.
- De 0 a 15 puntos: El contenido y desarrollo de los servicios ofertados, la justificación de la metodología propuesta y su coherencia técnica.
- De 0 a 12 puntos: Procedimiento a adoptar en relación con la organización, entrega y archivo de los diferentes informes que se generen, y definición de los canales de interlocución con el ayuntamiento.

La memoria técnica se desarrollará con los siguientes formatos:

* Memoria de un máximo de 10 hojas DIN A-4 (por ambas caras), índice incluido. Letra Arial tamaño 12.

En el caso de que los formatos de la memoria técnica no se ajusten a lo especificado, la puntuación correspondiente a la memoria técnica será valorada con 0 puntos.

13.2 Criterios de apreciación automática directa y sobre fórmula (Hasta un máximo de 58 puntos sobre 100)

13.2.1) Mejor oferta económica, con un máximo de 38 puntos.

La mejora se hará a la baja, sobre el tipo de licitación.
Quien realice la mayor baja en el precio (sin incurrir en temeridad), obtendrá la máxima puntuación (38 puntos), y la oferta que coincida con el tipo de licitación obtendrá 0 puntos por este concepto. Respecto al resto de licitadoras/es se valorarán las demás ofertas, proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta X=Importe oferta más baja multiplicado por 38 (puntuación máxima) y dividido por la oferta del licitador.

Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones, en cuanto al precio, no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se apreciarán de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

13.2.2) Se valorará la experiencia en la redacción de trabajos similares, **con un máximo de 10 puntos**, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Se valorará con 2 puntos cada trabajo similar realizado en el curso de los últimos 15 años a contar desde el plazo final de presentación de ofertas, cuyo presupuesto de ejecución material por contrata (Gasto General y Beneficio Industrial incluidos) sea superior a 89.000 de euros, hasta un máximo de 10 puntos.

Este punto deberá ser acreditado mediante declaración responsable de la licitadora y la presentación del certificado de la Entidad que adjudicó los correspondientes contratos al personal adscrito.

13.2.3) Se valorará con 5 puntos el hecho de que el licitador acredite la certificación ENAC o equivalentes, para el análisis cuantitativo de riesgos.

13.2.4) Se valorará con 5 puntos el hecho de que el licitador acredite disponer de autorización administrativa como gestor de residuos valida en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

NO SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN ningún criterio que no sea acreditado de la forma prevista en los presentes Pliegos.

SUPUESTO DE EMPATE
De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 2 del Artículo 147 de la LCSP 9/2017, y en defecto de previsión en los pliegos, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personal con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia: La Sra. Teniente de Alcalde.

Vocales:

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Olaberria, o persona en quien delegue.

Un funcionario del Ayuntamiento de Olaberria.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Olaberria, o persona en quien delegue.

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS.

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de **15 días naturales**, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, **hasta las 14:00 horas** del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.olaberria.eus o www.contratación.euskadi.eus, en este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten las licitadoras será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta in situ de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que las candidatas afectadas puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito

necesario ser usuario/a registrado/a de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, la licitadora presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta de la licitadora no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas, y su presentación supone, por parte de la licitadora, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por ella o él.
Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las candidatas, éstas podrán designar como confidencial parte de la información facilitada al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva licitadora.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las licitadoras/es deberán presentar **tres sobres electrónicos**, firmados por la licitadora o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.
SOBRE ELÉCTRONICO «A».-«CAPACIDAD, SOLVENCIA"

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

1.-**Designación de una dirección de correo electrónico habilitada**, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

2.- Declaración responsable de la licitadora.

En esta declaración la licitadora indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al

contrato establecidos en este pliego.

La declaración se ajustará al formulario del **Anexo I.**

3.- Acreditación como entidad de investigación y recuperación de la calidad del suelo por el órgano ambiental autonómico de Comunidad Autónoma de País Vasco (C.A.P.V.), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 199/2006, de 10 de octubre, por el que se establece el sistema de acreditación de entidades de investigación y recuperación de la calidad del suelo y se determina el contenido y alcance de las investigaciones de la calidad del suelo a realizar por dichas entidades.
El órgano ambiental de la C.A.P.V. reconocerá la validez de las acreditaciones otorgadas por organismos oficiales de otras Comunidades Autónomas o Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que las condiciones y requisitos exigidos por dichos organismos sean equivalentes a los establecidos en el Decreto 199/2006. Esta acreditación se realizará presentando:

- Resolución del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco concediendo la acreditación.
- Y/o en su caso, si se así se dispone, el certificado o documento emitido por el Registro de entidades acreditadas, en el que quede constancia de la inscripción de la entidad a la que el órgano ambiental otorga la acreditación, con el contenido establecido en el artículo 14 del Decreto 199/2006.

4. Adscripción de medios personales y/o materiales a la ejecución del contrato:
En su caso, compromiso del licitador relativo a la adscripción a la ejecución del contrato de medios humanos y materiales, firmado electrónicamente.
Los licitadores deberán presentar una declaración responsable que se ajustará al ANEXO II de este Pliego de Condiciones Particulares.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que las licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicataria del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada una de las integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarias del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada una de ellas en dicha UTE.

En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, la licitadora se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también

deberá presentar una Declaración responsable.

SOBRE ELÉCTRONICO «B».- «CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR»

Los documentos referidos al criterio cuya valoración depende de un juicio de valor, señalado en la cláusula 13 de este pliego (**MEMORIA TÉCNICA**).

SOBRE ELÉCTRONICO «C».- «CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

Proposición económica y demás criterios de valoración automática ajustados al modelo incorporado en el **Anexo III**.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO A ».-«CAPACIDAD, SOLVENCIA Y MEMORIA TÉCNICA"

La Mesa de Contratación, en acto no público, y en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, con al menos 48 horas de antelación, llevará a cabo la apertura electrónica del SOBRE ELÉCTRONICO «A».-».-«CAPACIDAD, SOLVENCIA", comprobará la documentación incluida en el mismo, referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato.

2º. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO B». - «MEMORIA TÉCNICA"

La Mesa de Contratación, en acto no público, y en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, con al menos 48 horas de antelación, llevará a cabo la apertura electrónica del SOBRE ELÉCTRONICO «B» relativo a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

Tras este acto, la Mesa remitirá la documentación de las licitadoras al Arquitecto municipal, para que lleve a cabo la valoración del referido criterio.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a las licitadoras afectadas, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

3º. APERTURA DEL SOBRE ELÉCTRONICO «C».-«CRITERIOS DE VALORACIÓN

AUTOMÁTICA» Y ACTUACIONES SUBSIGUIENTES HASTA EL REQUERIMIENTO A LA PRIMERA CLASIFICADA

Tras la apertura del Sobre Electrónico «B» y realizada la valoración, por el arquitecto municipal, de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento, llevará a cabo, en sesión pública, la apertura del Sobre Electrónico «C», y realizará las siguientes actuaciones:

Dar a conocer el resultado de la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

Abrir el sobre «C» de cada licitadora y dar lectura a su contenido.

Tras dicho acto, en la misma sesión, la Mesa llevará a cabo las actuaciones siguientes:

1. Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.

2. Valorar los criterios evaluables de forma automática o cuantificables mediante la utilización de fórmulas.

3. Establecer la puntuación total obtenida por cada oferta y clasificarlas por orden decreciente.

4. Realizar la propuesta de adjudicación a favor de la licitadora con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

En el caso de que la oferta de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta la licitadora no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5. Acceder al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, en cuanto a la licitadora propuesta para la adjudicación del contrato, comprobar la veracidad de los datos referidos a la personalidad, la capacidad, la solvencia y la no prohibición para contratar.

6. Requerir a la licitadora propuesta para la adjudicación del contrato, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

Aportación, en su caso, del compromiso de las entidades que prestarán los recursos necesarios a la licitadora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSP.

Documentación justificativa, en su caso, de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En su caso, cualquier otra documentación, referida a la solvencia que no esté inscrita en el Registro de Licitadores correspondiente.

Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la licitadora, por los siguientes medios:

- Artículo 87, letra b) de la LCSP: Se deberá presentar una póliza de seguros de Responsabilidad Civil en cobertura de su explotación con un mínimo de 100.000,00 €, acreditando el periodo de cobertura y de encontrarse al corriente en el pago del mismo. (Este documento o su renovación así como el certificado de encontrarse al corriente del pago del mismo deberá poseerse durante toda la duración del contrato, y podrá ser requerido por este ayuntamiento en cualquier momento).

- Artículo 90. 1, letras a) y e) de la LCSP:
Se deberá presentar la pertinente relación a la que se refiere la letra a) de ese artículo y copia de las titulaciones a la que se refiere la letra e).

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al/a la licitador/a, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto, la candidata propuesta como adjudicataria no presente la garantía definitiva ni el resto de documentos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidata en puntuación a la que se le otorgará el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y aportar la documentación.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

Previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior

a 5 días naturales, tal como señala el artículo 158, el Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los plazos previstos en el mencionado artículo.

La adjudicación será notificada a todas las licitadoras y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

Al tratarse de un contrato ante el que puede interponerse recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, plazo durante el cual puede interponerse el citado recurso, en cuyo caso se suspenderá la tramitación del procedimiento de contratación hasta la resolución del recurso, que se desarrollará según lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la citada Ley. Transcurridos los quince días señalados sin que se interponga recurso alguno, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las prescripciones técnicas unidas a este pliego; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la contratista o a personas de ella dependientes, se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá

exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución, en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo:

La contratista tendrá la obligación de presentar en el Ayuntamiento, al inicio de la ejecución del servicio, y referido al personal que esté adscrito a la ejecución del presente contrato:

- Informe del personal de alta en seguridad social o copia del TC-2.

- Copia del TC-1.

- Certificados de estar al corriente de pagos con la Hacienda Foral y/o Estatal y con la Seguridad Social.

- Documento acreditativo de haber abonado puntualmente los salarios correspondientes al personal adscrito al presente contrato.

- Copia, en su caso, del recibo de cotización a régimen especial de trabajadores autónomos.

La empresa adjudicataria deberá facilitar cuanta información se le requiera, sobre las condiciones de trabajo, que una vez adjudicado el contrato, vaya a aplicar efectivamente a sus trabajadoras y trabajadores.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar sea inferior al del convenio colectivo en vigor.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a facilitar la transparencia institucional de todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización.

El incumplimiento de estas obligaciones por la contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ella, no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

Asimismo, en caso de que se comprobare por el órgano de contratación que no se están abonando al personal que preste los servicios objeto de la presente licitación, los salarios legalmente establecidos en el convenio colectivo de aplicación, se retendrá el pago de la factura o facturas pendientes de abonar a la contratista, en tanto en cuanto no se cumpla con las obligaciones de pago de los salarios impuestos por el convenio colectivo que le

sea de aplicación.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

21. OBLIGACIONES LABORALES DE LA CONTRATISTA.

21.1. La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

21.2 Exención de responsabilidad municipal en cláusula subrogatoria.

Si la persona adjudicataria necesitase contratar personal para el desempeño de la actividad objeto de este contrato, aquélla se obliga a llevar a cabo dicha contratación, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permitan la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse el contrato por cualquiera de las causas previstas en el pliego de condiciones.

Ante el supuesto de incumplimiento de la presente estipulación, o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción del contrato, serán de cuenta de la persona adjudicataria las indemnizaciones a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la garantía, si esta fuere suficiente.

Si esta garantía no fuera suficiente responderá la persona contratista patrimonialmente del importe de las citadas indemnizaciones.

La Administración se mantendrá al margen de las relaciones laborales que celebre la persona adjudicataria, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos que, en su caso, pudiera posteriormente contratar la persona adjudicataria durante la ejecución de contrato de servicios.

22. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP, la contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y

servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por la contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.
Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para la contratista.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

25. PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza de este contrato, no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

26. PENALIDADES A LA CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO.
Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Si la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del

precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones.

Cuando la contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

Cumplimiento defectuoso.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

Incumplimiento de las obligaciones con las subcontratistas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento de lal contratista de sus obligaciones con las subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de personal.

En caso de incumplimiento, por la contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de personal afectado por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

28. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la/el contratista a tercero siempre que:
Las cualidades técnicas o personales de la/del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
De la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
La cesión no suponga una alteración sustancial de las características de la/del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
La cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

29. SUBCONTRATACIÓN.

La/el contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la/al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2026.

OLABERRIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE OLABERRIA

I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN DE SUELOS Y AGUAS ASOCIADAS DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS POR LA ACTIVIDAD DEL CAMPO DE TIRO MUNICIPAL UBICADO EN EL BARRIO BARRUTI DE OLABERRIA.

EMPRESA

DENOMINACIÓN	CIF
DOMICILIO	

TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

REPRESENTANTE

NOMBRE	DNI

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/Uem de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Sólo en caso de empresas extranjeras).

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones es el siguiente:

Firma del licitador

OLABERRIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE OLABERRIA

ANEXO II- COMPROMISO RELATIVO A LOS MEDIOS HUMANOS Y MEDIOS MATERIALES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D……., con D.N.I núm. ……., en su calidad de Apoderado, Representante Legal de la Sociedad ……..., con C.I.F. ……., domiciliada en ……., en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura pública otorgada ante el Notario de ……. …….. D……., el día …….. bajo el número de protocolo ……...

DECLARO
RESPONSABLEMENTE:

1º Que para la ejecución del ***CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN DE SUELOS Y AGUAS ASOCIADAS DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS POR LA ACTIVIDAD DEL CAMPO DE TIRO MUNICIPAL UBICADO EN EL BARRIO BARRUTI DE OLABERRIA.***", mi representada se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a adscribir el organigrama y equipo técnico suficiente necesario, así como los medios materiales y técnicos precisos para la ejecución del contrato, con las mejoras o condiciones superiores ofertadas en la propuesta efectuada a la presente contratación.

A. MEDIOS MATERIALES.

- Un (1) laboratorio acreditado y/o homologado y dotado del equipamiento mínimo para cada análisis de muestras, plenamente operativo y disponible a la fecha de presentación de la oferta:

INDICAR DENOMINACION Y LOCALIZACION DEL LABORATORIO

Los medios materiales deberán estar plenamente operativos y disponibles para la ejecución del presente contrato en la fecha de presentación de las ofertas fijada en el anuncio de licitación.
En cuanto a la adscripción de los medios materiales, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula VI del Pliego de PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, junto al presente compromiso debidamente firmado, se acompaña la siguiente documentación acreditativa, a incluir en el archivo electrónico nº1

a) Detalle del laboratorio y medios que se adscriben a la ejecución del contrato. A tal efecto, se debe adjuntar la documentación acreditativa a su homologación y certificado/s de acreditación, conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, tal y como se establece en el capítulo VI del Pliego de prescripciones técnicas.

b) Detalle en todos los casos, si se trata de un medio propio o ajeno. Acreditándose documentalmente, en este segundo caso, la efectiva disposición y

adscripción por parte del licitador de los medios materiales a la ejecución del contrato (i.e. por medio de la aportación de prueba o declaración de titularidad, acuerdos, compromisos firmados, contratos, y/o otra documentación acreditativa).

c) Declaración responsable del licitador relativa a la plena operatividad de los medios materiales y de su plena disponibilidad para la ejecución del presente contrato.

B. ORGANIGRAMA DEL EQUIPO DE TRABAJO QUE SE ADSCRIBE:

- xxxxxxxxxxxx) TÉCNICOS (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Que además de los referidos medios materiales y personales, en caso resultar adjudicataria se compromete igualmente a disponer de cuantos medios sean necesarios para el cumplimiento y buen fin del servicio.

2º.-La adscripción de los referidos medios personales y materiales propuestos en la oferta técnica, se mantendrán durante todo el plazo de ejecución del contrato, al ser una condición especial de ejecución del contrato establecida expresamente por la A.P.B en sus Pliego

Firma del licitador

OLABERRIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE OLABERRIA

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI nº _____, en representación de D./Dª _____ (o en nombre propio), con DNI nº _____, interesado en por procedimiento abierto simplificado del contrato administrativo del **CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN DE SUELOS Y AGUAS ASOCIADAS DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS POR LA ACTIVIDAD DEL CAMPO DE TIRO MUNICIPAL UBICADO EN EL BARRIO BARRUTI DE OLABERRIA.** , anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Olaberria, de fecha ____ hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ € y _____ €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Olaberria y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la prestación.

Asimismo **adjunto a esta proposición la justificación de la experiencia en la realización de trabajos similares**, de acuerdo a lo establecido en la **cláusula 13.2.2.** de este Pliego y de acuerdo a esta relación:

Denominación/Presupuesto ejecución material/Entidad adjudicadora

Trabajo nº1.-

Trabajo nº2.-

Trabajo nº3.-

Trabajo nº4.-

Trabajo nº5.-

Asimismo SI/NO adjunto la certificación ENAC o equivalente, para el análisis cuantitativo de riesgos.

Asimismo SI/NO adjunto también la autorización administrativa como gestor de residuos valida en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En _____, a ____ de ____ de ____.

Firma del licitador.»